



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 023-2021-MDI/A

Ilabaya, 15 de Marzo del 2021

VISTO:

El "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PLANEFA 2022", presentado con Informe N° 225-2021-MDI/GDES-USSGA del Jefe de la Unidad de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, y remitido con Informe N° 618-2021-MDI/GDES del Gerente de Desarrollo Económico y Social, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. De conformidad con el Artículo 3° de la acotada norma y su modificatoria, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en la política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones;

Que, la Ley N° 29325, en el Artículo 7° establece que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley, y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental", prescribiendo en el Artículo 6° numeral 6.1) "Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto". Asimismo, el numeral 6.2) señala que, "Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por resolución de Consejo Directivo del OEFA (...)", y el numeral 6.3) establece que, "Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado (...)";

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", en el Artículo 8°, sobre la aprobación del PLANEFA establece que, "8.1) El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA. 8.2) La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. (...)";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, establece que, la Unidad de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, en el Artículo 115° inciso 19) prescribe que, son funciones de la Unidad "Cumplir con las normas dispuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), así como implementar las recomendaciones emitidas por este organismo. Asimismo, en el inciso 32) señala que, son funciones de la Unidad "Realizar la vigilancia de la calidad ambiental del Distrito, utilizando equipos técnicos pertinentes, en el marco del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) vigente;

Que, con Informe N° 225-2021-MDI/GDES-USSGA, el Jefe de la Unidad de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Ilabaya - PLANEFA



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2021-MDI/A

Ilabaya, 15 de Marzo del 2021

2022, el mismo es remitido mediante Informe N° 618-2021-MDI/GDES por la Gerente de Desarrollo Económico y Social, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PLANEFA 2022", el mismo que consta de cincuenta y uno (51) folios, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificar la disponibilidad presupuestal solicitado en el Plan para su cumplimiento e implementación del presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda Resolución y/o acto administrativo que se contraponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines, asimismo, su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

C.c.:  
ALC  
GM  
GAJ  
GPP  
GDES  
SG  
USSGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Parla Gallegos  
ALCALDE